



RADICADO : 2022-287
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : JOSE MANUEL VILLAREAL DE CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO 14/07/2022- INADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA**, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Catorce, (14) de julio de dos mil Veintidós (2022).

RADICADO : 2022-287
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : JOSE MANUEL VILLAREAL DE CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO 14/07/2022- INADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria instaurada por BANCO FINANDINA S.A., se allega un Contrato de Prenda Sin Tenencia celebrado con el señor JOSE MANUEL VILLAREAL DE CASTRO.

Al analizar el escrito contentivo de la demanda se observa que se indica que las placas del vehículo motivo de la solicitud es RDX-053, y en el Contrato de Prenda Sin Tenencia se menciona al vehículo de placas RDX-653, lo cual no coincide.

Tampoco se acompañó la comunicación dirigida al deudor solicitando la entrega del vehículo. Como se señala en la demanda.

Por lo anterior, se torna necesario que, la parte actora subsane las falencias indicadas.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,



RADICADO : 2022-287
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : JOSE MANUEL VILLAREAL DE CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO 14/07/2022- INADMITE APREHENSIÓN

RESUELVE

Mantener en secretaría por el término de cinco (05) días la presente demanda, a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELLA CHEDRAUI ANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb432dca319f8c2917f60abbf935e4500c5774e4117b4c4306c91b8d5eb5a5ea**

Documento generado en 14/07/2022 08:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>